



SELLO QVARTO . VEINTE  
MAR A VEDIS, AÑO DE MIL SE-  
TECIENTOS Y VEINTE Y VNO.

Juan. pto y Joseph auenca alcaldes ordin<sup>os</sup> y fran. de la villa  
delegada Consejo Justicia y regimiento de la villa de an  
Juan de Luca Carrillo y Juan lucas auaray alcaldes ordin<sup>os</sup> y  
o mondesan regidor Consejo Justicia y regimiento de la villa  
de borqui, y felous locano, y Joseph alfaro. Alcaides ordin<sup>os</sup>  
la villa de Centi; El P. Joseph Ceballos religioso presbitero  
procurador del Colegio de la Compañia de Jesus de la villa  
mueva Diego pino de leon; Matheo lox Andres garcia  
Joseph gomez ver<sup>os</sup> y heredades desta villa y D. Juan gar<sup>os</sup> Carrillo  
punto de la parrochial de la villa de villa nueva por si con  
redad de dha villa de Centi, y en virtud de poder de ella y de  
reclamientos estando juntos y congregados en la sala capitular  
esta dha villa siendo como aora de las dos de la tarde  
hono señalada para la Conferencia (recuerda la requisitoria  
na antecedente) sobre el real despacho expedido por su mag<sup>stad</sup>  
senores de su real y suprema Consejo su fecha en madrid  
quatro de diciembre del año pasado de setecientos y noventa  
co de la suspension en adelante de la siembra de los arros  
lo prevenido en dha real provision, y auenida oydo y contenido  
xeron de Consejo Justicia y regimiento y heredades desta  
villa en atencion a que el notario no les saca las aguas  
se crian los arroses que baxan al rio de Segura respecto de  
las aguas corrientes y no estar en parte alguna de donde lo uno  
dho porque al presente se hallan las propiedades dispuestas para  
sembrar de dho arros para el mes de mayo de este presente  
tino porque se a perdido el auer de sembrar las propiedades  
estas para dho arros en virtud de su posesion de inmemor  
tiempo y que auer sido requeridos con la real provision

